

AUTO 077
2020-00209-00



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDIO**

Armenia, Quindío, veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Conforme lo advertido por la parte demandante a través de su apoderado judicial, se tiene justificada su excusa para no prestar la caución ordenada para la inscripción de la demanda. En consecuencia, se dispone levantar las medidas decretadas en este asunto, mismas que aún no se han hecho efectivas.

NOTIFÍQUESE

*Carmenza Herrera Correa
Juez*

Firmado Por:

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d18dacb62ba76a416f1a6b12a1208dd85c3e63f10bb51a4d7469302ce5cc71a
b**

Documento generado en 20/01/2021 07:38:55 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**